Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2025 16:10:34 -05:00

Trujillo, 03 de Marzo del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000005-2025-GRLL-GGR-GA

VISTO:

El **Informe Legal N° 000064-2025-GRLL-GGR-GRAJ y Oficio N° 000657-2025-GRLL-GGR-GRCO,** que contiene el expediente técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 022-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA; ADQUISION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2563555**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información que se tiene en el expediente administrativo, se trata del **CONTRATO N° 022-2024-GRLL-GRCO**, suscrito entre el **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y el Gobierno Regional de La Libertad, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809,** por el monto de **S/ 4'816,807.08 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 08/100 SOLES),** por el plazo **de 240 días calendarios;**

Que, con **Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra**, de fecha **15 de octubre de 2024**, el Residente de Obra, deja constancia que: ***"En la fecha se deja constancia que vía correo electrónico la Entidad nos hace llegar copia de la CARTA N° 000926-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS que traslada a la Supervisión en la que alcanza pronunciamiento del especialista de estructuras respecto a la evaluación de la consulta de obra N° 02 – "DEFICIENCIA ESTRUCTURAL QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA, LA VIDA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y LA REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL EN EL BLOQUE RAMPA", la Sub Gerencia de Obras traslada la Carta S7N-2024-JCAS, en la que el especialista de estructuras se pronuncia sobre la evaluación de la consulta de obra N° 02 y concluye que el contratista debe realizar las respectivas acotaciones por incompatibilidad general en arquitectura y estructuras si es viable la modificación para la continuidad del proyecto, esto prácticamente originaría una modificación del proyecto y por ende un adicional y deductivo vinculante que concluye en una prestación adicional de obra, y en concordancia con el numeral 205.20 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado existe la necesidad de una prestación adicional de obra para cumplir con la finalidad del contrato.".*** Asimismo, con **Asiento N° 225 y 226 del Cuaderno de Obra,** de fecha **21 de octubre de 2024,** el Supervisor de Obra señala: ***"La supervisión ratifica la anotación realizada po el contratista a través del ingeniero residente en el asiento N° 200 del cuaderno de obra digital, respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)".*** *Dándose cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 16:08:08 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MIRANDA Mario Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 14:34:43 -05:00

Firmado digitalmente por GILES MENDOZA Arturo Adolfo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 12:38:44 -05:00

Firmado digitalmente por GILES MENDOZA Arturo Adolfo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 12:38:20 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 12:18:55 -05:00

Firmado digitalmente por LACHERRE AGUIRRE Rossy Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 12:17:06 -05:00

Firmado digitalmente por CRUZADO DIAZ Miguel Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 12:03:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MEYJPUG**

Que, el **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 032-2024-RGAL-RL/BCGSRL,** de fecha **18 de diciembre del 2024** presentó el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 022-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA; ADQUISION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2563555**; para revisión y aprobación; por consiguiente, el **CONSORCIO TRUJILLO** ha presentado el Expediente Técnico dentro del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe: "*El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los **quince (15) días siguientes** a la anotación en el cuaderno de obra, (…)";*

Que, a través de la **Carta N° 114-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC.,** recepcionado con fecha **20 de diciembre de 2024**, el CORPORACION DARIKSON INGENIERIA S.A.C. (Supervisor de obra), remite **Informe N° 83-2024/JCJ-CODARING.SAC/JS,** de fecha **19 de diciembre de 2024,** suscrito por el jefe de supervisión sobre **CONFORMIDAD** levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 022-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA; ADQUISION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2563555;**

Que, con **Oficio N° 001376-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED,** de fecha **30 de diciembre del 2024**, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, concluye: *"6.1 De acuerdo al Análisis de los Antecedentes descritos en el presente Informe, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite **OPINIÓN FAVORABLE a la SOLUCIÓN TÉCNICA** planteada de acuerdo a lo presentando en el Expediente Técnico del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL LAREDO DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CUI:2563555. 6.2 El Monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a **S/ 40,693.54 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 54/100 SOLES)** que corresponde al 0.8448% del Monto del Contrato Original. 6.3 El Monto Deductivo Vinculante de Obra N°01 asciende a **S/ 14,514.09 (CATORCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 09/100 SOLES)** que corresponde al 0.3013% del Monto del Contrato Original. 6.4 El Monto Resultante de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra asciende a **S/ 26,179.45 (VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES).** 6.5 El plazo de ejecución del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra se ejecutará dentro del plazo contractual.";*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MEYJPUG**

Que, mediante **Informe N° 000212-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI,** de fecha **30 de diciembre del 2024,** el Coordinador de Obra solicita a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la disponibilidad Presupuestal para el ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1, por el monto de S/ 26,179.45 (VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES);

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante **Informe N° 003252-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS,** de fecha **30 de diciembre del 2024,** solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la disponibilidad Presupuestal para el ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1, por el monto de S/ 26,179.45 (VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES);

Que, mediante **Informe N° 000012-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI**, de fecha **19 de febrero del 2025**, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluye: *"Que el porcentaje de incidencia ACUMULADO del presupuesto Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de 0.5435 % menor al 15% del monto del contrato por lo que su aprobación está regulada por el artículo 205 del Reglamento La Ley de Contrataciones del Estado. Que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se encuentra anotada en el cuaderno de obra, por el contratista, a través de su residente, y ratificada por el supervisor de obra y se genera en relación a la consulta N°01 de la especialidad de Estructuras sobre DEFICIENCIA ESTRUCTURAL EN EL BLOQUE RAMPA. Que el requerimiento tiene la opinión favorable de la Subgerencia de Estudios Definitivos que es la entidad responsable de la aprobación de los Estudios del Gobierno Regional La Libertad, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Que el monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S S/ 40,693.54 (cuarenta mil seiscientos noventa y tres con 54/100 soles) Inc. IGV, el cual se ejecutará en 24 días calendarios, que dependiendo de la fecha de aprobación del expediente del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01. El suscrito da la **CONFORMIDAD** a la prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, referente a la consulta N°01 de la especialidad de Estructuras producto de la deficiencia del Expediente Técnico.";*

ADICIONAL N° 01

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01.02	ESTRUCTURAS	
01.02.05	BLOQUE RAMPA	
01.02.05.03	CONCRETO ARMADO	
01.02.05.03.04	PLACAS	28,163.97
01.02.05.03.06	VIGAS	1,823.90
	COSTO DIRECTO	**29,987.87**
	GASTOS GENERALES (10.00% CD)	2,998.79
	UTILIDAD (5.00%)	1,499.39
	SUB TOTAL	**34,488.05**
	IGV (18.00%)	6,207.49
	TOTAL	**40,693.54**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MEYJPUG**

DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01.02	ESTRUCTURAS	
01.02.05	BLOQUE RAMPA	
01.02.05.03	CONCRETO ARMADO	
01.02.05.03.04	PLACAS	7,081.69
01.02.05.03.06	VIGAS	3,551.91
01.02.05.03.07	LOSAS ALIGERADAS	62.12
	COSTO DIRECTO	**10,695.72**
	GASTOS GENERALES (10.00% CD)	1,069.57
	UTILIDAD (5.00%)	534.79
	SUB TOTAL	**12,300.08**
	IGV (18.00%)	2,214.01
	TOTAL	**14,514.09**

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante **Informe N° 000451-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS,** de fecha **20 de febrero del 2025,** traslada los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, su conformidad al expediente técnico del adicional N° 01 deductivo vinculante N° 01;

Que, con **Oficio N° 000758-2025-GRLL-GGR-GRI**, de fecha **20 de febrero del 2025**, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.";*

Que, de la revisión de los actuados, se observa que obra el **MEMORANDUM CERTIFICACION Nº 0183-2025-GGR-GRCO**, Registro SIAF Nº 0835, por el monto de **S/ 40,693.54,** en la fuente de financiamiento: 5.15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR, requisito establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 063-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA,** de fecha **24 de febrero de 2025**, la Gerencia Regional de Contrataciones, señala: *"Precisa que el presente adicional N° 01 asciende a la suma de **S/40,693.54 (cuarenta mil seiscientos noventa y tres con 54/100 soles)** Inc. IGV. y el **deductivo vinculante N° 01 la suma de S/ 14,514.09 (Catorce mil quinientos catorce con 09/100 soles)**, siendo la diferencia de la prestación adicional N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 el monto de **S/ 26,179.45 (veintiséis mil ciento setenta y nueve con 45/100 SOLES),** con un porcentaje de incidencia de **0.5435%** encontrándose dentro de los parámetros permitidos por Ley, además se cuenta con la certificación presupuestal".* Concluyendo: *"3.1. Estando, a la documentación técnica de la Supervisión de la Obra, la Sub Gerencia*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MEYJPUG**

*de Estudios Definitivos así como la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, corresponde aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** por el monto de S/ 40,693.54 (cuarenta mil seiscientos noventa y tres con 54/100 soles) Inc. IGV, y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** por el monto de S/ 14,514.09 (Catorce mil quinientos catorce 09/100 soles) incluido I.G.V, en relación a la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA; ADQUISION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2563555**, con una incidencia resultante de 0.5435%.";*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".* Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece: ***"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";***

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, en mérito a lo antes expuesto, se evidencia que se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra exigidas normativamente, a través del **Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra**, de fecha **15 de octubre de 2024, Asiento N° 225 del Cuaderno de Obra**, de fecha **21 de octubre de 2024** y **Asiento N° 226 del Cuaderno de Obra,** de fecha **21 de octubre de 2024,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (…)"***. Asimismo, debemos tener en cuenta el **Principio de Eficacia** y **Eficiencia**, principios que rigen las Contrataciones Públicas, los cuales establecen que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MEYJPUG**

Que, del mismo modo, se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 022-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA; ADQUISION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2563555**, mediante **Oficio N° 001376-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED,** de fecha **30 de diciembre del 2024, Informe N° 000012-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI**, de fecha **19 de febrero del 2025,** de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, también, en los antecedentes, obra la opinión favorable para aprobar la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 022-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA; ADQUISION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2563555**, mediante **Informe N° 063-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA,** de fecha **24 de febrero de 2025,** por la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, aunado a ello, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, prioriza respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas señalando que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. Debiendo precisar que esta modificación se realizará solo después de haberse aprobado el adicional;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en conclusión, los presupuestos para la aprobación del adicional de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el Informe legal N° 000064-2025-GRLL-GGR-GRAJ, y que han sido cumplidos consisten: - El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MEYJPUG**

haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. -El inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, y a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.

Que, estando al Oficio N° 001376-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 000012-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI, Informe N° 063-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA, e Informe Legal N° 000064-2025-GRLL-GGR-GRAJ y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obra y Supervisión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB,** de fecha **27 de febrero del 2023**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del CONTRATO N° 022-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA; ADQUISION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2563555**, por la suma de **S/40,693.54 (cuarenta mil seiscientos noventa y tres con 54/100 soles) Inc. IGV.**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 del CONTRATO N° 022-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA; ADQUISION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2563555**, por la suma de **S/14,514.09 (Catorce mil quinientos catorce con 09/100 soles)**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de **S/ 26,179.45 (veintiséis mil ciento setenta y nueve con 45/100 soles),** que representa el 0.5435% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MEYJPUG**

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** en su domicilio Jr. Las Turquesas N° 480 – Urb. Santa Inés, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico bralcosrl@hotmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor de la Obra **CORPORACION DARIKSON INGENIERIA S.A.C.** en su domicilio Pje. Celestial Mza 104 – Lt. 46 – Urb. Santa Rosa, Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura y/o correo electrónico: codaring.ing2024@gmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES, GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y SECRETARIA TECNICA DISCIPLINARIA para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MEYJPUG**